

SOCIO RAC

Prestaciones

RACVN Senior

1. MODALIDADES

El Real Automóvil Club Vasco Navarro (RACVN) ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones) según sus necesidades e intereses.

Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España o Andorra, encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACVN y estar al corriente de pago de la cuota anual.

Las garantías establecidas en estas prestaciones a los socios del RACVN no constituyen contrato, pueden ser modificadas a criterio del RACVN —siendo de aplicación las vigentes en cada momento— y se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones o a través de la página web del Club.

2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RACVN, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, ayudará al socio y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas. En el dorso del carnet de socio, se indica el número de teléfono para solicitar tanto asistencia al vehículo y/o personal como asistencia sanitaria urgente, médico de guardia, asistencia al hogar o asistencia jurídica. El RACVN no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica solicitando asistencia, el socio deberá indicar su nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir y el socio pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

Es necesario que el socio se identifique ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello deberá mostrarle su carné del RACVN, DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

Cuando un socio solicite asistencia al vehículo, será indispensable su presencia junto al mismo, debiendo solicitar el servicio en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo el evento (avería o incidente), excepto accidente u otra causa de fuerza mayor.

3. ASISTENCIA AL VEHÍCULO

3.1 Descripción de la prestación

a) Reparación de emergencia en el lugar de la inmovilización del vehículo.

Esta garantía se prestará en España y Andorra y se aplicará desde el propio domicilio del socio (km 0).

Cuando un vehículo conducido por un socio no pueda iniciar o continuar el viaje por una avería o por un incidente (entendiendo como tal, falta de carburante, ruedas pinchadas, etc.), el RACVN, si es posible, le prestará una reparación de emergencia en el lugar en que se encuentre inmovilizado, de una duración máxima de 30 minutos.

La mano de obra será gratuita y el socio únicamente deberá abonar el coste de los recambios que sea preciso utilizar en la reparación del vehículo.

b) Remolque del vehículo hasta un taller.

Si el vehículo no puede ser reparado en el lugar en que ha quedado inmovilizado a causa de una avería o accidente, el RACVN se encargará de su remolque hasta el taller del servicio autorizado de la marca del vehículo más próximo o hasta el taller elegido por el socio o conductor, situado en la localidad más cercana al lugar de la avería o accidente.

Sin embargo, si la inmovilización se produce a menos de 200 km de su domicilio, el socio o conductor tendrá derecho, si lo desea, a que el vehículo sea remolcado hasta un taller de reparación situado en su localidad de residencia o, como máximo, a 25 km del domicilio del socio.

En el extranjero, si la inmovilización se produce a más de 200 km de su domicilio, el vehículo se trasladará al taller más próximo con un límite de 120€ impuestos incluidos.

c) Traslado o repatriación del vehículo del socio a causa de avería, accidente o

robo.

Cuando el vehículo precise, a causa de una avería o accidente ocurrido a más de 200 km del domicilio del socio, de una reparación que conlleve más de 5 días de inmovilización, o de 8 horas de reparación según el tarifario de la marca, el RACVN lo trasladará o reparará hasta el taller que designe el socio o conductor, situado en la localidad de residencia del socio o, como máximo, a 25 km del domicilio del mismo.

En caso de robo del vehículo y si éste se recupera después de la vuelta del socio a su domicilio, el RACVN también se encargará de realizar este servicio. Para ello será necesario que el socio acredite la presentación de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, en el momento de tener conocimiento del mismo. El RACVN se hará cargo de los gastos de traslado o repatriación, siempre y cuando el valor real de tasación del vehículo en España antes de la avería, accidente o robo fuese superior al importe de las reparaciones a efectuar.

d) Baja legal del vehículo

Si el valor real de tasación del vehículo antes del accidente, de la avería o del robo fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, el RACVN se hará cargo de las gestiones administrativas necesarias para proceder a la baja legal del vehículo en el lugar donde se encuentre.

e) Gastos de pupilaje o custodia a más de 200 km del domicilio del socio

El RACVN se hará cargo de los gastos de pupilaje o custodia que, en su caso, se hayan producido con relación al vehículo accidentado, averiado o robado, a partir del momento en que el socio comunique el hecho a la Central de Alarmas. El límite máximo cubierto por este concepto será de 15 días naturales a cargo del RACVN.

f) Gastos de transporte a fin de recuperar el vehículo

Cuando el vehículo accidentado o averiado hubiera sido reparado en el lugar del percance y el socio ya haya regresado a su domicilio, o a su lugar de destino caso de haber escogido dicha opción, el RACVN se hará cargo de los gastos de desplazamiento, en un medio de transporte público, del socio o de la persona designada por él para la recuperación de su vehículo.

g) Envío de piezas de recambio

Si el percance fuese en el extranjero y no fuera posible disponer de las piezas de recambio necesarias en el lugar de reparación del vehículo, el RACVN se ocupará de su localización y envío por el medio más adecuado.

Únicamente los gastos de transporte son a cargo del RACVN, por lo que el socio deberá abonar el coste de las piezas, así como el pago de los derechos de aduana que eventualmente fuera preciso hacer efectivos. El RACVN no tendrá obligación de facilitar los repuestos si no los hubiese en España y tampoco si superasen un peso máximo de 50 kg con embalaje.

h) Extracciones

Si el vehículo vuelca o sufre un accidente que lo hace salir de la carretera y no puede retornar a la misma por sus propios medios, el RACVN lo dejará en situación de volver a circular o de ser remolcado o transportado. El RACVN cubre estos gastos hasta un importe máximo de 120 euros, impuestos incluidos. Se realizará incluso fuera de las vías normales de circulación, tales como arcones, pistas forestales, fincas particulares, márgenes de playa, ríos o pantanos, etc.

i) Búsqueda y localización de vehículos robados o hurtados en España

En caso de robo o hurto del vehículo, y con la presentación previa de la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en el momento de su conocimiento, el socio podrá solicitar que el RACVN colabore en su búsqueda. A tal fin se comunicarán los datos del vehículo a todas nuestras unidades, que tratarán de localizarlo.

j) Soluciones en caso de pérdida de llaves del vehículo

En caso de que el socio no disponga de las llaves que faciliten la apertura del vehículo, el RACVN dispone de dos opciones asistenciales, siendo a su elección la alternativa que considere más idónea:

▶ Apertura del vehículo mediante medios mecánicos cuando ello resulte posible y siempre que, aparte del socio, el propietario o el conductor habitual del vehículo, se encuentre presente en el momento de la apertura algún miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

▶ Envío de un duplicado de las mismas al socio, si las facilita algún pariente o persona indicada por el socio.

3.2 Vehículos que tienen derecho

Los turismos, ciclomotores, motocicletas o vehículos mixtos de hasta 3,5 t (PMA), longitud inferior a 6 m y altura inferior a 3 m; así como los remolques de hasta 750 kg de PMA y aquellos vehículos mixtos de hasta 3,5 t (PMA) que se encuentren asegurados a través de CAR CORREDURÍA DE SEGUROS S.L.

3.3 Ámbito territorial

España, restantes países europeos y países no europeos ribereños del Mediterráneo (desde el km 0).

3.4 Exclusiones y limitaciones

- ▶ Las que deriven de negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida. En el caso de que el vehículo haya sido objeto de reformas no legalizadas por las Inspecciones Técnicas de Vehículos o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo, el RACVN no se responsabilizará de los posibles desperfectos que pueda causar el remolque del mismo.
- ▶ Los gastos de carburantes, los peajes, las dietas, las reparaciones del vehículo efectuadas en cualquier taller, las piezas de recambio y las sustracciones de equipajes y de material, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- ▶ Se excluye cualquier gasto o sanción que pudiera derivarse de un exceso del límite relativo al peso, que queda fijado en 3,5 t (PMA) y será en todo caso a cargo del socio.
- ▶ Para tener derecho a las prestaciones establecidas en caso de robo del vehículo, será necesario acreditar la inmediata presentación de una denuncia ante las autoridades competentes.
- ▶ El RACVN no prestará el servicio de asistencia al vehículo de forma gratuita cuando estos sean de alquiler, a excepción de los contratados a través del RACVN.
- ▶ La asistencia de vehículos en caso de abandono.
- ▶ Estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- ▶ El RACVN no se responsabiliza de los daños, desperfectos o mermas que puedan producirse en la carga transportada por el vehículo como consecuencia de la prestación de la asistencia.
- ▶ Los accidentes o averías causados por la participación en excursiones y travesías organizadas. La circulación por caminos fuera de carretera o la práctica del todoterreno (4x4, trial, enduro, etc.), excepto en los supuestos contemplados en el punto 3.1 h).
- ▶ Los accidentes o las averías sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas.
- ▶ Gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento por parte del taller para determinar el alcance de la avería.
- ▶ El RACVN no prestará en el extranjero el servicio previsto en el apartado 3.1 c), en lo referente a repatriación de vehículos con matrícula extranjera o española de carácter provisional.
- ▶ Para poder tener derecho a las prestaciones, deberá disponerse de la autorización administrativa correspondiente que habilite para conducir cualquiera de los vehículos objeto de la asistencia.
- ▶ Sólo se procederá a la apertura del vehículo si el propietario o conductor habitual del vehículo está presente y lo autoriza, o en caso de requerimiento por parte de los agentes de la autoridad para aquellos casos en que el socio extravíe las llaves o se las olvide en el interior del habitáculo y no pueda proceder a su apertura.

4. ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE

4.1 Descripción de la prestación

- a) **Prestaciones en caso de inmovilización del vehículo por avería, accidente o robo.**
- 1) Gastos de transporte, repatriación o continuación del viaje. En España, en caso de inmovilización del vehículo y si la reparación no puede realizarse en el mismo día, el socio y sus familiares cubiertos por las prestaciones tendrán derecho a una de las siguientes prestaciones:

- ▶ Alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas durante un máximo de 2 noches (4 si el percance sucede en el extranjero).
- ▶ Traslado de los socios y familiares cubiertos hasta el domicilio o punto de destino del viaje, siempre que, en este último caso, los gastos no superen los de regreso al domicilio.

El tiempo de inmovilización del vehículo será fijado de acuerdo a la información facilitada por el taller. En caso de discrepancia, se tendrá en cuenta un informe facilitado por peritos tasadores cualificados.

- 2) Gastos de hotel. En caso de inmovilización del vehículo y si la reparación no puede realizarse el mismo día, el RACVN se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas durante un máximo de 2 noches (4 si el percance ocurriera en el extranjero).

En los casos de robo y hurto, para disfrutar de la prestación se deberá acreditar la presentación de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, en el momento en que tuviera conocimiento del hurto o robo.

- b) **Prestaciones en caso de inmovilización del vehículo por indisposición del conductor del vehículo.**

Si en el transcurso de un viaje el socio conductor del vehículo quedara incapacitado para conducir y los restantes ocupantes no pudieran sustituirle, el RACVN pondrá a su disposición un chofer profesional para transportar el vehículo y sus ocupantes hasta su domicilio o hasta su destino, siempre que los gastos, en este último caso, no superen los de retorno al domicilio. Únicamente serán a cargo del RACVN los gastos del propio chofer profesional, exceptuándose todos los restantes (tanto los relativos al vehículo como a sus ocupantes).

El RACVN podrá repatriar el vehículo por otros medios, siendo la elección de una u otra alternativa la más idónea a su juicio.

- c) **Regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad grave repentina de un familiar.**

Si en el transcurso de un viaje del socio o del familiar cubierto por las prestaciones sufre una enfermedad grave repentina con riesgo de muerte o falleciera en España su cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, y el medio utilizado para su viaje no le permitiera anticipar su regreso, el RACVN se hará cargo de su traslado y del de los familiares directos acompañantes (hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad) hasta el lugar de inhumación o centro hospitalario donde esté ingresado, siempre que esté situado dentro del territorio nacional.

- d) **Regreso anticipado en caso de siniestro en el domicilio del socio.**

El RACVN se encargará de trasladar al socio o al familiar cubierto por las prestaciones en el medio de transporte más idóneo, cuando ocurriera en su vivienda habitual (la que conste registrada en nuestra base de datos) algún siniestro por el que quedara inhabitable.

Para poder beneficiarse de la prestación, el socio o la persona cubierta por las prestaciones deberá acreditar de forma fehaciente que los hechos se han producido con anterioridad a la solicitud de asistencia.

- e) **Garantías jurídicas en el extranjero: adelanto de los gastos de defensa jurídica automovilística, de intérprete y de las fianzas.**

Si a consecuencia de un accidente de circulación sufrido en el extranjero por un socio se instruyeran procedimientos civiles o penales, el RACVN facilitará su defensa y le adelantará el importe de los gastos de abogado, procurador, intérprete y/o de las costas judiciales hasta un límite de 600 euros, impuestos incluidos.

En este supuesto, el RACVN adelantará también el importe de las fianzas que le sean impuestas para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio hasta un importe máximo de 4.800 euros, impuestos incluidos.

En cualquier caso, el socio deberá efectuar un reconocimiento escrito de la deuda a favor del RACVN, comprometiéndose a devolver la cantidad solicitada en el plazo máximo de 2 meses después de haber efectuado la petición.

- f) **Adelanto de fondos en el extranjero.**

Si durante un viaje por el extranjero el socio o el familiar cubierto por las prestaciones se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo o pérdida de equipaje, el RACVN le gestionará un envío de hasta 1.500 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los pagos necesarios, debiendo previamente ser depositada tal cantidad en el domicilio social del RACVN por mediación de un tercero o suficientemente avalada.

Esta prestación también se otorgará en caso de necesidad de dinero en efectivo por enfermedad o accidente de los beneficiarios.

g) Mensajes urgentes.

El RACVN se encargará de transmitir al socio, utilizando todos los medios a su alcance, los mensajes urgentes que le encomienden sus familiares, o los que el socio o alguna de las personas cubiertas tenga necesidad de enviarles y no disponga de los medios necesarios para ello.

Para poder prestar el servicio deberán ponerse en contacto con el teléfono de la Central de Alarmas, que permanecerá en servicio las 24 horas del día.

4.2 Personas que tienen derecho

Tendrán derecho el SOCIO SENIOR, el BENEFICIARIO SENIOR, y también:

- El cónyuge, ascendiente y descendiente de primer grado que convivan con el socio (informado en la base de datos del Club).
- Los hijos menores de 18 años que tengan la modalidad GAZTE (carnet de socio gratuito para hijos menores de 18 años). Asimismo, tendrán derecho a la prestación los hijos del socio que hayan adquirido la mayoría de edad ese año, en tanto no se haya producido la renovación del socio titular en el período anual en que el hijo haya cumplido dicha edad.
- Los hijos del socio de cualquier edad con minusvalía física o psíquica, reconocida oficialmente, que convivan en su domicilio y estén a su cargo.
- Otros menores de 18 años, familiares o no del socio, que convivan en su domicilio y viajen con el socio.
- El resto de ocupantes del vehículo en caso de accidente en turismo o motocicleta en el que viaja el socio. Tienen derecho a ser trasladados hasta la localidad más cercana que permita su desplazamiento en un medio de transporte público.

4.3 Ámbito territorial

Se prestará a la persona en todo el mundo, a partir de los 25 km del domicilio del socio (15 km en las islas Baleares y Canarias). La asistencia relacionada con el vehículo se cubrirá en toda Europa desde el domicilio del socio.

Sólo se prestará en España, resto de Europa y países no europeos ribereños del Mediterráneo para los puntos 4.1 a) y 4.1 b).

Sólo se prestará en Europa (excepto España) y países no europeos ribereños del Mediterráneo para el punto 4.1 e).

4.4 Exclusiones y limitaciones

- Los gastos de hotel y restaurante (excepto los previstos en el punto 4.1.a), los gastos de taxi, peajes, sustracciones de equipaje, material y objetos personales y los gastos de hotel referentes a las exclusiones relacionadas en el apartado 5.4 de asistencia sanitaria urgente.
- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del vehículo de alquiler facilitado por el RACVN, tales como peajes o aparcamientos, serán a cargo del socio. Igualmente deberá hacerse cargo de las multas de aparcamiento y tráfico en que haya incurrido.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por la póliza, restaurantes, sustracción de equipaje, material y objetos personales.
- Para tener derecho a la prestación contemplada en el punto 4.1.c), será imprescindible que el socio y/o sus familiares acompañantes presenten el billete de regreso a su domicilio y un informe médico que justifique el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, que deberá ser previamente aprobado por el RACVN.

5. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

5.1 Descripción de la prestación

a) Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

Si un socio o miembro de su familia cubierto por las prestaciones sufre una enfermedad o accidente en el transcurso de un viaje que hace necesaria su hospitalización, el RACVN, siempre que sea posible, tratará de que la misma

tenga lugar en un centro hospitalario idóneo, situado en su localidad de residencia o lo más próximo a ella.

El RACVN se hará cargo de:

- Los gastos de traslado del socio o familiares cubiertos afectados hasta la clínica u hospital más próximo. En caso de accidente de circulación, todos los ocupantes del vehículo tendrán derecho a esta prestación.
- Poner a su disposición un equipo médico que, en contacto con el servicio médico que lo atiende, determinará conjuntamente el mejor tratamiento a seguir, así como su traslado a otro centro hospitalario. El RACVN se hará cargo de los gastos de este traslado, y su equipo médico será quien determine el medio de traslado más adecuado según la urgencia o gravedad del caso, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.
- Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio cuando el herido o enfermo sea dado de alta.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan. La utilización del avión sanitario queda limitado a Europa y países ribereños del Mediterráneo.

También se encargará de la búsqueda y envío de medicamentos indispensables para el tratamiento médico del socio o beneficiario, en caso de que no existan en la localidad donde se encontrara. El coste del medicamento deberá ser abonado por el socio.

b) Traslado o repatriación de familiares acompañantes.

Cuando el socio haya sido trasladado o repatriado por enfermedad o accidente o quede de momento incapacitado para conducir, y sus familiares acompañantes cubiertos por las prestaciones no puedan volver a su domicilio por los medios inicialmente previstos, el RACVN se encargará de la repatriación del vehículo y también del traslado del socio y de los ocupantes hasta el lugar donde el socio esté hospitalizado y, posteriormente, hasta su domicilio, siempre que, en este último caso, los gastos no superen los de regreso al domicilio.

Si los familiares que se indican en el párrafo anterior fueran niños menores de 14 años o familiares disminuidos de cualquier edad y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el RACVN pondrá a su disposición una persona que viaje con ellos hasta donde el socio se encuentre hospitalizado y/o hasta su domicilio.

c) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones necesita asistencia médica a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero, el RACVN se hará cargo de los gastos médicos, hasta un máximo de 30.000 euros, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico a consecuencia del percance, con un límite individual de 150 euros.

d) Gastos de convalecencia en el extranjero.

Si el socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones precisara, por prescripción médica, de una prolongación de estancia, el RACVN se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 10 días.

e) Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización.

Cuando en el transcurso de un viaje, un socio o un miembro de su familia cubierto por las prestaciones haya sido internado en un centro médico y se prevea una hospitalización superior a 5 días, no encontrándose en compañía ningún familiar mayor de edad, el RACVN facilitará a un miembro de su familia, con residencia en España, un billete de ida y vuelta para que acuda a su lado.

Asimismo, el RACVN se hará cargo de sus gastos de pernoctación en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 4 días.

f) Transporte o repatriación de fallecidos y traslado de familiares acompañantes.

Si en el transcurso de un viaje falleciera un socio o un miembro de su fa-

milia cubierto por las prestaciones, el RACVN se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que ésta se efectúe dentro de la provincia de residencia, con un límite de 1.500 euros (incluyendo los gastos de acondicionamiento post mortem: embalsamamiento y ataúd obligatorio).

En caso de que los familiares cubiertos por las prestaciones que le acompañaban en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos, o por no permitírsele su billete de regreso contratado, el RACVN se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio en España.

5.2 Personas que tienen derecho

Tendrán derecho el SOCIO SENIOR, el BENEFICIARIO SENIOR, y también:

- El cónyuge, ascendiente y descendiente de primer grado que convivan con el socio y estén a su cargo, independientemente del medio de transporte en que viajen y aunque lo hagan por separado (informado en la base de datos del Club).
- Los hijos menores de 18 años que tengan la modalidad GAZTE (carnet de socio gratuito para hijos menores de 18 años). Asimismo, tendrán derecho a la prestación los hijos del socio que hayan adquirido la mayoría de edad ese año, en tanto no se haya producido la renovación del socio titular en el período anual en que el hijo haya cumplido dicha edad.
- Los hijos del socio de cualquier edad con minusvalía física o psíquica, reconocida oficialmente, que convivan en su domicilio y estén a su cargo.
- Otros menores de 18 años, familiares o no del socio, que convivan en su domicilio y viajen con el socio.

5.3 Ámbito territorial

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 km del domicilio del socio (15 km en las islas), excepto en caso de accidente de circulación en que, para el traslado o repatriación sanitaria de heridos, se prestará desde el lugar en que éste se haya producido (desde el km 0).

5.4 Exclusiones y limitaciones

- Los siniestros causados por dolo del socio, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.
- Los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo, así como terremotos y otros fenómenos catastróficos).
- Cuando los daños cubiertos por el seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducciones del vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por las prestaciones, restaurantes, sustracciones de equipajes, material y objetos personales.
- Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje o cuando se trate de padecimientos crónicos; la tentativa de suicidio y sus consecuencias; los gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60 euros; las enfermedades mentales y las complicaciones del embarazo a partir del quinto mes, inclusive, excepto en casos de urgencia.
- Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros, a excepción de la práctica del esquí en pistas de nieve autorizadas.
- En el transporte de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación, féretro y ceremonia.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión o trabajo manual, así como las derivadas de la práctica de deportes en general.
- El tratamiento de las enfermedades, lesiones o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Cualquier tipo de enfermedad psíquica crónica o preexistente.

- En España y en el extranjero, el RACVN no se hace cargo de gastos inferiores a 18 euros, impuestos incluidos.
- En el extranjero, el RACVN sólo se hará cargo de aquellos gastos médicos que sean justificados a través de un informe médico y previamente aprobados por el RACVN.
- El RACVN no se hará cargo de ningún traslado o repatriación sanitaria del socio y/o familiares acompañantes que no hayan presentado un informe médico previamente aprobado por el RACVN, así como copia del billete de regreso a su domicilio.
- Queda excluido cualquier tipo de gasto médico con fines terapéuticos, de tratamiento estético o de tipo odontológico.
- Los gastos de medicina preventiva.

6. INDEMNIZACIÓN POR ROBO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE EQUIPAJE, POR PARTE DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE VIAJEROS, O BIEN EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

6.1 Cobertura

Quedan cubiertos los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje, contra:

El robo, entendido como la sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

La destrucción total o parcial durante el traslado de viajeros.

La pérdida durante el traslado de viajeros.

La indemnización máxima anual por carnet de socio y para todos los siniestros sufridos por el socio y sus familiares cubiertos por las prestaciones, en el curso de un viaje, será de 600 euros, impuestos incluidos.

La indemnización por el equipaje tendrá una depreciación por uso de un 20%, para el primer año, y de un 30%, a partir del segundo año transcurrido desde la compra.

La valoración de los meses se aplica según el criterio de proporcionalidad con relación a los porcentajes indicados.

No obstante lo anterior, los objetos de valor quedan garantizados dentro de unos límites:

Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el socio encima.

El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, las prendas de piel y los fusiles de caza están garantizados únicamente cuando son llevados consigo por el socio.

El máximo de la indemnización o el conjunto de los objetos de valor será del 50% del límite de la suma garantizada.

6.2 Trámite

La solicitud de indemnización se debe realizar en un plazo máximo de 15 días laborables desde el regreso del viaje, salvo por causas justificadas que lo impidan. Pasado ese plazo, el RACVN podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. El socio recibirá un formulario que deberá cumplimentar, debiendo adjuntar los documentos señalados que justifiquen su petición.

Toda esta documentación se remitirá a su oficina RACVN quién la gestionará con el proveedor.

El socio deberá comunicar, en todo caso, las garantías contratadas con otras compañías aseguradoras para el mismo riesgo. En caso de percibir indemnización por parte de las mismas o de la propia empresa de transportes públicos, el RACVN contribuirá a la indemnización en proporción a la suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía de 600 euros, impuestos incluidos.

En caso de robo, el socio deberá presentar denuncia, el mismo día de la ocurrencia de los hechos, ante las autoridades de la policía más próximas al lugar del delito.

En caso de destrucción total o parcial durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la compañía.

En caso de pérdida durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos.

emitido por la compañía.

El socio deberá facilitar toda prueba que pueda ser demandada sobre la existencia y valor del equipaje en el momento del suceso.

El socio deberá adjuntar a su declaración los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- ▶ Nº de socio (al corriente de pago en el momento del suceso).
- ▶ Original de la denuncia de la policía.
- ▶ Certificado de constatación del daño o pérdida emitida por la compañía.
- ▶ Originales de facturas de compra o documentación acreditativa de la existencia de los objetos.
- ▶ Facturas de reparación o, en su defecto, certificado de irreparabilidad.
- ▶ Relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o deteriorados.
- ▶ Indicación de las garantías suscritas con otras compañías de seguros para el mismo riesgo.

7. MÉDICO DE GUARDIA

Servicio de consulta y asesoramiento médico telefónico, las 24 horas del día, los 365 días del año. A través de una llamada telefónica al número de asistencia, le atenderá un médico del RACVN para asesorarle y aconsejarle sobre las alternativas posibles para solucionar aspectos relacionados con la salud del socio o la de su familia.

7.1 Descripción de la prestación

- a) Asesoramiento sobre el uso de determinadas terapias y medicamentos, así como de su correcta administración y de los efectos esperados, deseables o no.
- b) En caso de emergencia, el RACVN movilizará, a cargo del titular, los recursos más adecuados en función de la patología y disponibilidad de la zona.
- c) Facilitar las primeras instrucciones sobre las maniobras a realizar en espera de la llegada de los recursos necesarios.

7.2 Personas que tienen derecho

Tendrán derecho el SOCIO SENIOR, el BENEFICIARIO SENIOR y cónyuges e hijos menores de 18 años que convivan con el socio.

7.3 Exclusiones y limitaciones

Éste es un servicio de consulta telefónica, por tanto, los médicos del RAC nunca podrán realizar diagnósticos de enfermedades o prescripciones de medicamentos.

8. ASISTENCIA URGENTE EN EL HOGAR

8.1 Descripción de la prestación

Servicios asistenciales en el hogar que tienen como objetivo solucionar o mitigar una situación de especial incomodidad o gravedad en el normal disfrute del domicilio del socio.

Sólo podrán tener la consideración de servicios urgentes las peticiones referentes a servicios de:

- ▶ Cerrajería
- ▶ Electricidad
- ▶ Fontanería

Así, y a título enunciativo, tendrán la consideración de urgentes:

- ▶ Falta de suministro eléctrico en toda la vivienda o en alguna dependencia en la que existan neveras, frigoríficos, lavadoras, lavavajillas o similares.
- ▶ Falta de suministro eléctrico que impida el normal funcionamiento de equipos de calefacción, refrigeración, bombas de calor, aire acondicionado o equipos análogos.
- ▶ El servicio de cerrajería en caso de que el socio no pueda entrar o salir de su vivienda. Por su propia naturaleza, siempre tendrá la consideración de urgente.

- ▶ Cuando el domicilio se encuentre sin suministro de agua. Servicios de fontanería para restablecer el normal funcionamiento de lavabos, inodoros, baños, duchas o similares.

El servicio está en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año. Los servicios de urgencias serán solucionados de acuerdo a lo establecido a continuación para cada tipología de servicio, con la máxima inmediatez posible y, en todo caso, antes de las 3 horas siguientes a la solicitud del socio.

El desplazamiento y la mano de obra son gratuitos (máximo 3 horas no acumulables). El importe de los materiales corre a cargo del socio, que deberá abonarlos en el momento de la reparación.

a) Servicio urgente de cerrajería.

En los casos en que el socio no pueda entrar o salir de la vivienda habitual por cualquier hecho accidental como pérdida, extravío, olvido o robo de llaves, o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la vivienda o la del aparcamiento, si es una vivienda unifamiliar, el RACVN enviará un cerrajero que realizará la reparación de urgencia necesaria para la apertura de la vivienda. Los eventuales costos de reposición o arreglo de la cerradura, llaves u otros elementos de cierre serán a cargo del socio.

b) Servicio urgente de electricidad.

Cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones particulares de la vivienda habitual del socio se produzca una falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, el RACVN enviará un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

c) Servicio urgente de fontanería.

Cuando se produzca una rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda del socio titular, el RACVN enviará un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede atajada.

8.2 Personas que tienen derecho

Tendrán derecho el SOCIO SENIOR y el BENEFICIARIO SENIOR.

8.3 Ámbito territorial

Todo el territorio nacional, tanto para la vivienda habitual del socio como para la segunda residencia, siempre y cuando esté situada en una población distinta a la del domicilio habitual.

La primera residencia tendrá que coincidir con el domicilio del socio titular que consta en la base de datos del Club.

La segunda residencia tendrá que ir a nombre del titular, beneficiario o cónyuge, o bien demostrar, mediante recibo domiciliado, que la misma se habita de forma efectiva por alguna de las figuras anteriores.

Si un socio no pudiera demostrar la titularidad o uso de la segunda residencia, se ofrecerá la asistencia, excepto para el servicio de apertura de puertas, pero abonando el servicio.

8.4 Garantía

El RACVN garantiza durante 6 meses los trabajos realizados, siempre que el material utilizado, ya sea aportado por el operario o por el socio, sea de nueva adquisición, y garantiza durante 24 meses los materiales sustituidos o, en su defecto, la garantía que ofrece el fabricante. El socio dispone de un número ilimitado de servicios al año.

8.5 Exclusiones y limitaciones

a) Referentes al servicio de cerrajería

- ▶ Cambios de bombín, cerraduras o arreglos de cualquier tipo.
- ▶ Aperturas de puertas que no sean la de acceso principal de la vivienda.
- ▶ Aperturas de puertas interiores: cuartos de baño, habitaciones, armarios, puertas de servicio, cuartos trasteros, cajas fuertes y similares.
- ▶ La puerta del garaje en comunidades de propietarios.
- ▶ El servicio de apertura de puertas sólo puede ser solicitado por el socio titular y debe estar presente en el momento de la apertura (en el caso

de no estar presente el socio titular, deberá autorizar expresamente a un tercero o estar presente algún agente de la autoridad competente).

b) Referentes al servicio de electricidad

- ▶ La reparación de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc.
- ▶ La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes, etc.
- ▶ La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.
- ▶ Los daños producidos por una sobretensión debida a un "puenteado" de cables.
- ▶ Averías en alarmas o sistemas de seguridad del domicilio.
- ▶ Averías en habitáculos exteriores, cuartos trasteros o similares.
- ▶ Averías cuya reparación corresponda a la compañía eléctrica.
- ▶ Reparación de averías en cuartos de contadores o elementos de la comunidad de propietarios.

c) Referentes al servicio de fontanería

- ▶ La reparación de averías propias de grifos, cisternas, depósitos y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- ▶ Sustituciones de tramos de tubería superiores a los 25 cm.
- ▶ Trabajos de reparación o mejoras, aunque se efectúen dentro de las 3 primeras horas de trabajo del operario.
- ▶ Sustitución o reparación de llaves de paso, cisternas, bombas de agua o similares.
- ▶ Atascos o desemboscos.
- ▶ Las conducciones de gas.
- ▶ Averías en tuberías ubicadas en cuartos de contadores, en las conducciones de agua anteriores a la llave de paso (patio de luces, zona comunitaria) y, en general, cualesquiera que afecten a elementos de la comunidad de propietarios.

d) Comunes

Con carácter general a cualquier servicio urgente, los trabajos de reparación no urgentes o mejoras, aunque se efectúen dentro de las 3 primeras horas de trabajo del operario, y los costes de los materiales utilizados en las reparaciones urgentes.

El RACVN no cubre ni garantiza ningún servicio que no haya sido solicitado y autorizado previamente por la Central de Alarmas del RACVN.

En caso de que un servicio iniciado como urgente tenga que ser derivado a un servicio de reparaciones, se aplicarán las condiciones específicas definidas para dicha topología de servicio.

9. SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

9.1 Descripción de la prestación

Servicios asistenciales en el hogar que tienen como objetivo solucionar o mitigar una situación en el domicilio del socio y que no están incluidos en el título 7. *Asistencia urgente en el hogar.*

Servicio de reparaciones y reformas

Descripción:

Se consideran como reparaciones aquellos trabajos destinados al mantenimiento o reemplazo de elementos defectuosos, rotos o estropeados por el uso o paso del tiempo, cuyo importe no supere los 200 euros y/o no se prolonguen más de 5 días laborables.

Reformas, sin embargo, son aquellos trabajos de mejora realizados en el domicilio del socio, destinados a modificar o efectuar cambios parciales del mismo, cuyo importe supere los 200 euros y su duración pueda alcanzar varios días.

Siempre que el socio lo precise, el RACVN le facilitará el profesional cualificado para atender los servicios de reparación y reforma requeridos por el socio y que se encuentren incluidos entre los siguientes:

- | | | |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| a) Albañiles | j) Enmoquetadores | r) Mudanzas |
| b) Antenistas | k) Escayolistas | s) Parquetistas |
| c) Barnizadores | l) Vigilantes | t) Persianistas |
| d) Calefacción | m) Calderas | u) Pintura |
| e) Carpintería | n) Fontanería | v) Porteros automáticos |
| f) Carpintería metálica | o) Limpia cristales | x) Tapiceros |
| g) Cerrajería | p) Limpiezas generales | y) Aire acondicionado |
| h) Cristalería | q) Marmolista | z) Línea blanca / marrón |
| i) Electricidad | | |

En cuanto al servicio de reparaciones y reformas, el RACVN asumirá el coste del desplazamiento de los profesionales al domicilio del socio, siendo en todo caso por cuenta del socio la mano de obra del profesional y el importe de los materiales; en cualquier caso, la elaboración del correspondiente presupuesto será gratuito. En el caso de la reparación, el importe de los materiales deberá abonarse en el momento en que se efectúe la misma, y en el caso de la reforma, el 50% al inicio de la obra, el 25% a la mitad de la obra y el 25% restante a su finalización.

En los casos de reparación de electrodomésticos, el RACVN asumirá el coste del desplazamiento de los profesionales al domicilio del socio y la realización del presupuesto o diagnóstico de la avería, siendo por cuenta del socio la mano de obra del profesional y el importe de los materiales necesarios para su reparación.

Garantía:

Los profesionales que realicen el servicio otorgarán, respecto a la reparación, una garantía de 6 meses, siempre que el material utilizado, ya sea aportado por el operario o por el socio, sea de nueva adquisición, y respecto a los materiales sustituidos, una garantía mínima de 24 meses o, en su defecto, la garantía que ofrece el fabricante.

Exclusiones y limitaciones para las reparaciones:

- ▶ Toldos, reparación de alarmas y cajas fuertes.
- ▶ Cualquier servicio que no haya sido solicitado y autorizado previamente por la Central de Alarmas del RACVN.
- ▶ Reparaciones en las viviendas arrendadas por el socio a terceras personas.

Exclusiones y limitaciones para las reformas:

- ▶ Cualquier servicio que no haya sido solicitado y autorizado previamente por la Central de Alarmas del RACVN.
- ▶ El coste de presupuestos que requieran la intervención de arquitectos, ingenieros o cualquier profesional titulado.

En ambos casos, el RACVN se limita a facilitar el contacto con los profesionales para atender los servicios de reparación y reformas requeridos por el socio, no siendo responsable de la prestación de servicios que dichos profesionales efectúen en el domicilio del socio a partir del momento en que el mismo acepte el presupuesto presentado o acuerde los trabajos a realizar con dicho profesional. El RACVN queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección de la reparación o reforma a realizar.

9.2 Ámbito territorial

El ámbito territorial comprende el territorio nacional, con las siguientes matizaciones:

- ▶ La vivienda habitual del socio y la segunda residencia deben estar situadas en poblaciones distintas.
- ▶ La primera residencia tendrá que coincidir con el domicilio del socio titular que consta en la base de datos del Club.
- ▶ La segunda residencia tendrá que ir a nombre del titular, beneficiario o cónyuge, o bien demostrar mediante recibo domiciliado que la misma se habita de forma efectiva por alguna de las figuras anteriores.
- ▶ Si un socio no pudiera demostrar la titularidad o uso de la segunda residencia, se ofrecerá la asistencia pero abonando el servicio.

10. ASISTENCIA INFORMÁTICA TELEFÓNICA

El objeto de la prestación es la ASISTENCIA INFORMATICA REMOTA o TELEFONICA que se presta para la resolución de incidencias relacionadas con el uso particular del ordenador en su domicilio.

Tipo de Servicios:

- ▶ Resolución de incidencias: Resolución de un problema técnico que tenga el Socio RACVN con su ordenador.
- ▶ Ayuda en el uso de aplicaciones y del ordenador: El menú de ayuda que incluyen las aplicaciones sobre las que se da soporte se complementa con una ayuda interactiva, más directa y resolutoria.
- ▶ Configuración de los ordenadores: Configuración, en toda su amplitud, de dispositivos, de opciones que tiene el sistema operativo, de opciones de Internet, de cuentas de correo electrónico, etc.

Se dará soporte sobre las siguientes aplicaciones y sistemas:

- ▶ OS: todos los Windows.
- ▶ Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PDAs, escáneres.
- ▶ Programas de oficina: Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, Frontpage y Access).
- ▶ Programas de internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox,
- ▶ Outlook y Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.
- ▶ Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del mercado.
- ▶ Compresores: Winzip, Winrar.
- ▶ Copiadores: Nero.
- ▶ Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey.
- ▶ Antivirus y firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
- ▶ Gestión de drivers (de cualquiera de los dispositivos antes mencionados).

11. SEGUNDA OPINIÓN MECÁNICA TELEFÓNICA

El Asegurado podrá plantear consultas telefónicas sobre cuestiones técnicas de su vehículo relacionadas con los temas que aparecen a continuación:

Información acerca de las revisiones de mantenimiento que, según lo estipulado por el fabricante, deba llevar a cabo su vehículo.

Asesoramiento sobre el tiempo de mano de obra e intervalo kilométrico y/o temporal recomendado para operaciones de tipo mecánica que deban ser realizadas al vehículo asegurado tales como sustitución de pastillas de freno, discos, amortiguadores, etc.

Verificación de presupuestos facilitados por los talleres de cualquier tipo de reparación mecánica en el vehículo asegurado.

Ayuda en la interpretación de testigos encendidos en el cuadro de instrumentos.

Información sobre cuándo debe pasar la Inspección técnica de vehículos el vehículo asegurado y el precio de la misma.

12. ASISTENCIA JURÍDICA Y RECURSOS DE MULTAS:

El RACVN presta asesoramiento jurídico telefónico en el ámbito personal y familiar del socio, así como asesoramiento y redacción de reclamaciones en materia de defensa del consumidor y usuario, y asesoramiento y redacción de recursos contra infracciones administrativas de tráfico, circulación y seguridad vial. Teléfono de contacto de asistencia Jurídica Telefónica: 902 52 06 50.

Las multas se gestionarán en su oficina RACVN habitual.

12.1 Descripción de la prestación

a) Asesoramiento

Atención telefónica de aquellas consultas a las que resulte de aplicación el Derecho español. Dichas consultas serán resueltas en el acto, si bien aquellos casos que por su complejidad requieran un análisis más profundo podrán resolverse en un plazo máximo de 96 horas desde que se reciba la documentación, en caso de resultar necesario el análisis de la misma.

La resolución de consultas, por tanto, comprende también el análisis de la

documentación que resulte precisa para ello y que deberá facilitarse por el socio siguiendo las indicaciones que reciba.

Los temas de Derecho español susceptibles de consulta, quedando excluido el Derecho Internacional público o privado y el Derecho Mercantil, son entre otros los siguientes:

- ▶ **Civil:** familia, obligaciones y contratos, herencia y sucesiones, derechos reales, responsabilidad extracontractual, defensa de consumidores y usuarios.
- ▶ **Penal:** delitos y faltas.
- ▶ **Laboral:** contrato de trabajo y despido, jubilación, prestaciones de desempleo, pensiones, Seguridad Social.
- ▶ **Fiscal:** I.R.P.F, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuestos locales.
- ▶ **Administrativo:** responsabilidad patrimonial y procedimientos administrativos.

Debido a la particularidad de la materia, el asesoramiento en cuestiones laborales y fiscales se efectuará de forma genérica.

b) Servicio de urgencia legal

Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, sobre situaciones de urgencia legal relacionadas con el uso y tenencia del vehículo. Aquellas otras consultas que no pueden considerarse de urgencia legal, a criterio del RACVN, se atenderán de 9 a 19 h.

Las situaciones de urgencia legal susceptibles de consulta son las siguientes:

- ▶ Accidentes de circulación.
- ▶ Robo o hurto de vehículos.
- ▶ Inmovilización del vehículo.
- ▶ Detenciones del socio en dependencias policiales o judiciales.

c) Redacción de reclamaciones de consumo.

Redacción de todas aquellas reclamaciones que puedan producirse en materia de defensa de consumidores y usuarios.

El RACVN se limitará a la redacción de las mismas de acuerdo con los datos facilitados por el socio, y se las remitirá por fax o correo electrónico. El plazo máximo de elaboración será de 72 horas desde que el socio facilite los datos necesarios para su confección. La firma, presentación y subsiguiente tramitación de las mismas será a cuenta del socio.

En todo lo relacionado con la propiedad o uso del vehículo, el RACVN confeccionará cualquier tipo de escrito de reclamación que sea necesario presentar al taller reparador, concesionario, fabricante del vehículo o empresa prestadora de servicios relacionados con el automóvil, en función del tipo de incidencia. En estos casos, el RACVN suscribirá los escritos de reclamación y efectuará la presentación correspondiente ante la empresa prestadora del servicio.

d) Despachos de abogados.

Caso de resultar necesario iniciar una vía judicial o resolver una consulta de gran complejidad, el RACVN pone a disposición del socio una red de despachos de abogados colaboradores que le atenderán en condiciones especiales.

La primera visita será gratuita y, en su caso, el despacho facilitará al socio presupuesto previo por escrito sin compromiso. Además, el despacho de abogados colaborador aplicará al socio un 10% de descuento en la minuta final del abogado, que se calculará sobre la base de los honorarios recomendados por el Colegio Profesional al que pertenezca.

El socio decidirá si encarga definitivamente el caso al despacho de abogados colaborador, debiendo pagar los honorarios estipulados de acuerdo con las condiciones anteriormente mencionadas y sin que las mismas se apliquen a los honorarios de procurador ni gastos judiciales.

La visita en la red de despachos de abogados colaboradores estará condicionada al régimen de visitas establecido por cada uno de ellos.

e) Recursos de multas.

▶ Asesoramiento

Atención de todo tipo de consultas relacionadas con la imposición de sanciones administrativas en materia de tráfico en general, o relativas a un procedimiento sancionador en marcha.

▢ Confección de recursos

El RACVN, una vez recibida la documentación necesaria dentro de un plazo suficiente para su gestión, confeccionará los escritos pertinentes que hayan de presentarse, exclusivamente en vía administrativa.

La persona que figura en la denuncia administrativa como presunta infractora autorizará al RACVN, por escrito, a confeccionar y presentar los pliegos de descargos y recursos. Para ello, deberá remitir la documentación necesaria que le será indicada por el RACVN, previo contacto con éste a través de los canales que a tal efecto se habiliten. La Administración enviará directamente al socio la resolución del recurso.

▢ Presentación de escritos

El RACVN realizará la presentación de los escritos ante los organismos administrativos pertinentes.

12.2 Personas que tienen derecho

Además del SOCIO SENIOR y el BENEFICIARIO SENIOR, también tienen derecho el cónyuge o pareja e hijos menores de 18 años (informados en la base de datos del Club) que convivan con el socio en su domicilio. El socio tiene que tener una modalidad con cobertura familiar y asistencia en carretera (SENIOR).

12.3 Ámbito

El servicio versa sobre aquellas cuestiones jurídicas a las que sea de aplicación el Derecho español y acontezcan en territorio nacional en el ámbito de la persona física.

El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes y en horario ininterrumpido de 8 a 22 h.

12.4 Exclusiones y limitaciones

- ▢ El RACVN asesorará sobre las consultas que versen sobre cualquier ámbito del Derecho español (no relativas al Derecho Mercantil), con excepción de las que afecten o puedan afectar, directa o indirectamente, a los intereses del RACVN o puedan menoscabar su imagen y/o prestigio profesional.
- ▢ El asesoramiento del RACVN se basa en los datos facilitados por los socios, no pudiendo responsabilizarse de la completa aportación de la documentación por parte del socio y/o de la veracidad de la misma.
- ▢ El RACVN se reservará el derecho a decidir qué consultas, atendiendo a su especial complejidad, requieren ser atendidas y analizadas personalmente por un despacho de abogados.
- ▢ La redacción de reclamaciones no contempladas en el punto 12.1.c), así como la elaboración y revisión de declaraciones fiscales y tributarias, ni la realización de cálculos laborales, de pensiones, finiquitos, etc.
- ▢ Los gastos y tramitación de la vía judicial en caso de resultar necesaria.
- ▢ Los casos que por su especial complejidad necesiten una atención personalizada por parte del despacho colaborador.
- ▢ El RACVN queda eximido de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los despachos de abogados colaboradores, a los que corresponderá en exclusiva la dirección técnica y jurídica del caso.

En el caso de los recursos de multas, deberán constar como denunciadas en la correspondiente notificación las personas descritas en el apartado Personas que tienen derecho.

13. GARANTÍA PRESTACIÓN SERVICIO BÚSQUEDA MULTAS

Como prestación de asistencia al Asegurado, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. dispondrá de un servicio de búsqueda de sanciones o denuncias por infracciones de tráfico no comunicadas al Asegurado y publicadas por edictos.

La prestación se limita a la consulta en las bases de datos oficiales informatizadas de libre acceso de Boletines Oficiales de las Provincias y Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), en las que figuran comunicaciones por edictos de las infracciones de tráfico que no han podido ser comunicadas personalmente a los infractores.

Los criterios de búsqueda serán la matrícula de vehículo y el DNI/NIE/CIF del Asegurado. La búsqueda se limitará a infracciones cometidas y comunicadas por edictos durante la vigencia de la póliza.

En caso de que figurara la matrícula o el DNI/NIE/CIF del Asegurado entre los resultados de la referida base de datos, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. informará al Tomador de dicha circunstancia a la mayor brevedad en la cuenta de correo electrónico o vía SMS al teléfono móvil que hubiera indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, a fin de que el Asegurado pueda oponerse o atender la sanción o propuesta de sanción. En la comunicación al Tomador, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. indicará los datos esenciales de la comunicación edictal.

La obligación de DAS LEX ASISTANCE S.L.U. se limita a prestar el servicio de búsqueda y de aviso por los medios indicados, sin responder del resultado, de las consecuencias de la infracción de tráfico, de la falta de comunicación, de los errores o retrasos de internet o de la insuficiencia de datos de identificación que pudieran perjudicar los derechos del Asegurado.

Prestación cubierta por:

DAS LEX ASISTANCE S.L.U.

Plaza Europa, 41-43 6º

08908 Hospitalet de Llobregat

14. CONSULTAS DE SEGUNDA OPINIÓN EN LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

14.1 Descripción de coberturas

1. Consultas de segunda opinión presenciales en las especialidades de Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía (excluidas las patologías de columna no tumorales), Trasplantes de corazón, hígado y riñón, Oncología y cualquier especialidad necesaria para el tratamiento de enfermedades oncológicas.
La cobertura incluye: Honorarios médicos y pruebas diagnósticas para la confirmación de diagnóstico y valoración de tratamiento.
2. Consulta de segunda opinión a distancia, para las restantes especialidades médicas, excepto medicina primaria.
3. 25% de descuento en todas las consultas ambulatorias (por cualquier patología), "chequeos" y hospitalizaciones que los asegurados realicen en la Clínica Universidad de Navarra. El descuento se aplicará en honorarios médicos y pruebas diagnósticas. Salvo en las asistencias sujetas a la tasa mínima de sostenibilidad.

14.2 Personas que tienen derecho

SOCIO SENIOR Y BENEFICIARIO SENIOR

14.3 Prestación de Servicios

a) Consultas de segunda opinión presenciales

Todas las coberturas garantizadas se prestan en la Clínica Universidad de Navarra, tanto en Pamplona como en Madrid.

Siempre que un médico ajeno a la Clínica Universidad de Navarra diagnostique una patología que sea tratada en los departamentos y servicios garantizados en la póliza (según las coberturas indicadas) el paciente tiene que ponerse en contacto con Acunsa y enviar el informe médico correspondiente, donde deberá constar el diagnóstico y las pruebas de alcance realizadas. Acunsa confirmará sus coberturas y le facilitará la consulta con el departamento y facultativo más conveniente para atender su patología.

La cobertura incluirá la consulta con el especialista y todas las pruebas que éste considere necesario realizar. No quedarán cubiertos los informes interdepartamentales, para tratar otras patologías, que no sean necesarios para la conclusión del diagnóstico y valoración de tratamiento.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

b) Consulta de segunda opinión a distancia

En el caso de que el paciente no quiera acudir a la Clínica, o se trate de patologías diferentes a las amparadas en la modalidad presencial, se realizará una valoración a distancia:

- ▢ La Clínica Universidad de Navarra gestionará la recogida de la documentación en el domicilio del paciente (informes médicos y las pruebas de alcance realizadas).
- ▢ En un plazo no superior a 15 días el asegurado recibirá un informe médico en su domicilio y una llamada telefónica del especialista para hablar de los resultados y aclarar dudas.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta a distancia, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

El paciente que para obtener una segunda opinión sobre su enfermedad utilice primero el servicio de consulta a distancia, podrá acceder posteriormente a una consulta médica de segunda opinión presencial, aún tratándose de la misma enfermedad y no existiendo una variación sustancial en el diagnóstico o el tratamiento.

Los asegurados pueden ponerse en contacto con nosotros en:
ACUNSA, Avda. Pío XII, 57 · 31008 · Pamplona
Telf. 948 194 600 · prestaciones@acunsa.es

15. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura, en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- ▶ Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- ▶ Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RACVN y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- ▶ Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- ▶ Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan y a las cuales es inherente el factor riesgo, tales como el rafting, descenso de aguas bravas, piragüismo, canoa kayak, esquí náutico, windsurf, trekking (camino por vías no asfaltadas), auto 4x4, moto raid, puenting, barranquismo, parapente, heliesquí, hidrobob, hidrotrineo, alpinismo, escalada, submarinismo, paracaidismo, ala delta, vuelo en ultraligeros, espeleología, fútbol y ciclismo.
- ▶ Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas; provocaciones, riñas, peleas y duelos; imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- ▶ Cuando se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducción del vehículo con un índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- ▶ Las prestaciones de los puntos 4.1.b) y 9.1.c) no serán de aplicación para los socios que tengan una antigüedad en el Club inferior a un año. Esta exclusión no se aplica para socios miembros de un colectivo captado de forma centralizada.
- ▶ Cualquier prestación derivada de la actividad de compra venta de vehículos.

El RACVN se reserva el derecho a denegar el servicio cuando detecte un uso indebido de la prestación de asistencia como consecuencia de un uso profesional no autorizado o de un uso destinado a dar servicio a un negocio.

Asimismo, se reserva el derecho a denegar el servicio cuando éste sea consecuencia de actos fraudulentos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio, conductor, ocupante o de las personas que viajen con ellos.

Con carácter general, no se prestarán asistencias que por sus características o peligrosidad no estén autorizadas por la ley en vigor.

El RACVN no cubre los costes telefónicos de las llamadas necesarias para la gestión de cualquier expediente.

16. LIMITACIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

El RACVN no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el titular será reembolsado (mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia.

En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante los justificantes correspondientes, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso

de los mismos.

Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Tampoco responderá de los posibles daños o robos en los vehículos antes de la llegada de la asistencia enviada por el RACVN, o cuando los mismos se estacionen en un parking público o privado.

Asimismo, el RACVN no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

En todos los países donde haya convenio con la Seguridad Social española, el RACVN asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal, a través de sus corresponsales y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación de la modalidad, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACVN en todo momento facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que él no preste directamente.

En aquellos casos en que el RACVN se limite a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACVN no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe. El RACVN queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RACVN especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados.

La modalidad que tenga opción familiar cubre al titular y a dos miembros más, siempre que estos residan en el domicilio del socio y estén informados en la base de datos del RACVN.

El número máximo anual de asistencias mecánicas gratuitas será de 6. A partir de este número, el RACVN podrá exigir el pago íntegro del servicio solicitado, salvo que las siguientes asistencias sean de tipo sanitario urgente o producidas por un accidente de circulación.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos y los que en un futuro nos proporcione serán incorporados a un fichero de datos personales cuyo responsable es el RACVN, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 (LOPDPC), autorizando a que los mismos puedan ser comunicados a VASCO NAVARRO DEL AUTOMÓVIL, S.L.U. y a CAR Correduría de seguros, cuyo objeto es la gestión y prestación de servicios que el Club ofrece a sus socios. El tratamiento y la comunicación de sus datos personales tienen por finalidad el establecimiento y correcto desarrollo de sus relaciones contractuales con el Club, así como la realización de comunicaciones publicitarias de las actividades que desarrolla esta entidad, directamente o por medio de empresas colaboradoras.

Con el objetivo de proporcionar al soci@, las mayores ventajas del mercado, el RACVN utiliza sus datos de contacto para mantenerle informado de las ofertas o promociones, propias o de terceros, relacionadas con los siguientes sectores de actividad: seguros, clubs deportivos, petroleras, estaciones de servicio y sociedades de aparcamiento, telecomunicaciones, financiero, ocio, viajes, formación, gran consumo, parafarmacia, automoción, agua y energía, servicios de vigilancia y seguridad, y organizaciones no gubernamentales. Una vez finalizada su relación con el Club, estos datos de contacto, salvo que indique lo contrario, serán conservados indefinidamente para mantenerle informado de estas promociones, sin perjuicio de su derecho de cancelación que podrá ejercitar en todo momento de forma gratuita.

Le agradeceremos que cualquier modificación posterior de los datos personales aportados, sea comunicada al RACVN para que podamos prestarle una correcta atención. Asimismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al domicilio del RACVN, Pº Fueros, 4, de San Sebastián (Guipúzcoa).

18. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- Los servicios de asistencia se prestarán al socio o al beneficiario con carnet, previa llamada a la Central de Alarmas del RACVN. De no ser así, las prestaciones o servicios que se hubieran recibido por otros medios no pertenecientes a nuestra organización o sin nuestro acuerdo no devengarán reembolso o indemnización alguna.
- En caso de que la comunicación no hubiera sido posible, el socio o beneficiario con carnet deberá aportar en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha del siniestro, toda la información y antecedentes necesarios para cuantificar la prestación correspondiente, como pueden ser, a título enunciativo, certificaciones de gastos reembolsables, etc., si bien entendido que el incumplimiento de esta obligación, o su demora, presupone la renuncia al reembolso de la prestación.
- El domicilio del socio y del beneficiario con carnet será aquél facilitado por el socio titular como residencia habitual para la base de datos del RACVN. El domicilio del socio y del beneficiario deben coincidir, así como la domiciliación bancaria. Asimismo, el socio titular del carnet notificará al RACVN cualquier cambio de domicilio y de domiciliación bancaria.
- En el momento en que el socio facilita al RACVN un número de cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota de afiliación al Club, autoriza expresamente que el cobro de la mencionada cuota se realice anualmente en la misma, mientras no se produzca su baja como socio del Club.
- El impago de la cuota anual por parte del socio dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento, tanto por parte del socio como del beneficiario. En caso de solicitar algún servicio mientras dure el impago, el titular deberá abonar el importe del mismo, y una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.
- El carnet del RACVN es a título personal e intransferible.
- El abono de la primera anualidad supone por parte del socio la aceptación de todas las Condiciones incluidas en este documento, que le serán de aplicación, considerándose automáticamente prorrogadas si no se manifiesta por escrito la voluntad de no renovación.

El RACVN podrá cobrar los servicios que se deriven de desperfectos o averías ya advertidos al socio o al beneficiario con carnet y que éste no hubiera reparado. Del mismo modo, se reservará el derecho de cobrar los servicios de asistencia mecánica prestados a los vehículos que no se encuentren al corriente de la normativa legal vigente (ITV).

El socio o el beneficiario con carnet deberá firmar el Boletín de Asistencia que le preste el personal del servicio y, en caso de que la asistencia prestada origine algún pago, recibirá el correspondiente justificante.

Para conocer las tarifas actualizadas de las diferentes modalidades, podrá informarse en cualquier delegación o acceder a la página web del Club, donde podrá consultar las tarifas vigentes en cada momento.

Para poder ejercer el derecho de desistimiento deberá utilizar el documento que se encuentra disponible en nuestra web www.racvn.net, o bien ponerse en contacto telefónico con el RACVN en el teléfono indicado en estas prestaciones. Únicamente podrá ejercer el derecho de desistimiento cuando se haya dado de alta como socio del RACVN vía telefónica o por cualquier otro medio de contratación a distancia. El plazo para ejercer su derecho de desistimiento es de 7 días hábiles. Si hubiese hecho uso de su carnet de socio, perderá el derecho de desistimiento, así como también si transcurre el plazo previsto y no se ha ejercido dicho derecho.

Prestaciones de asistencia mecánica, asistencia sanitaria y personal urgente en viaje y asistencia en el hogar cubiertas por:
IMA IBERICA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
c/ Julián Camarillo, 29
28037 Madrid, España